

Vértice	Longitud W/Gr.	Latitud N
24	4° 31' 10"	43° 33'
25	4° 31' 10"	43° 34'
26	4° 32' 10"	43° 34'

«Mar Cantábrico M»

Superficie a conservar: 20.398 hectáreas

Vértice	Longitud W/Gr.	Latitud N
1	4° 48' 10"	43° 43'
2	4° 38' 10"	43° 43'
3	4° 38' 10"	43° 42'
4	4° 34' 10"	43° 42'
5	4° 34' 10"	43° 43'
6	4° 28' 10"	43° 43'
7	4° 28' 10"	43° 42'
8	4° 26' 10"	43° 42'
9	4° 26' 10"	43° 39'
10	4° 48' 10"	43° 39'

Área a segregar número 1

Vértice	Longitud W/Gr.	Latitud N
1	5° 00' 10"	43° 46'
2	4° 54' 10"	43° 46'
3	4° 54' 10"	43° 45'
4	4° 53' 10"	43° 45'
5	4° 53' 10"	43° 44'
6	4° 55' 10"	43° 44'
7	4° 55' 10"	43° 42'
8	4° 57' 10"	43° 42'
9	4° 57' 10"	43° 40'
10	4° 48' 10"	43° 40'
11	4° 48' 10"	43° 39'
12	4° 58' 10"	43° 39'
13	4° 58' 10"	43° 40'
14	5° 00' 10"	43° 40'

Con una superficie de 9.702 hectáreas.

Área a segregar número 2

Vértice	Longitud W/Gr.	Latitud N
1	4° 50' 10"	43° 46'
2	4° 47' 10"	43° 46'
3	4° 47' 10"	43° 45'
4	4° 44' 10"	43° 45'
5	4° 44' 10"	43° 43'
6	4° 49' 10"	43° 43'
7	4° 49' 10"	43° 44'
8	4° 50' 10"	43° 44'

Con una superficie de 3.482 hectáreas.

29052 ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se otorga una segunda prórroga en los permisos de investigación de «Hidrocarburos Cardona L, M, N y P».

Vista la solicitud de fecha 7 de julio de 1988 por la que las Sociedades «Unión Texas España, Inc.» (UNION TEXAS), «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima» (ERT), «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA) y «Lluís Maria Vidal, Sociedad Anónima» (LMV), solicitan una segunda prórroga por dos años para la vigencia de los permisos de investigación de «Hidrocarburos Cardona L, M, N y P».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y de conformidad con lo acordado en la reunión del Consejo de Ministros del día 14 de octubre de 1988,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder a «Unión Texas España, Inc.», «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas,

Sociedad Anónima» y «Lluís Maria Vidal, Sociedad Anónima», titulares de los permisos de investigación de «Hidrocarburos Cardona L, M, N y P», una segunda prórroga por dos años para el período de su vigencia a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976 y a las condiciones siguientes:

Primera.—Las áreas de los permisos objeto de esta prórroga y las que se segregarán, que revierten al Estado, se definen en el anexo que acompaña a esta Orden.

Segunda.—Las titulares, de acuerdo con su propuesta, están obligadas a realizar durante la vigencia de esta prórroga trabajos de investigación, con una inversión mínima de 75.850.000 pesetas.

Tercera.—En el caso de renuncia total de los permisos, la titular viene obligada a justificar a plena satisfacción de la Administración, el haber realizado los trabajos e invertido las cantidades señaladas en la condición primera anterior.

En el caso de renuncia parcial se aplicará lo que dispone el artículo 73, apartado 1.º, del mencionado Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio.

Cuarta.—Las titulares deberán ingresar en el tesoro por el concepto de recursos especiales la cantidad de 12,5 pesetas por hectárea prorrogada según dispone el artículo 14, apartado 6.1, del Reglamento para aplicación de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos.

Quinta.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de entrada en vigor de esta prórroga, las titulares deberán presentar en el Servicio de Hidrocarburos resguardos acreditativos de haber depositado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar a las existentes, ajustadas a las superficies prorrogadas a razón de 25 pesetas por hectárea.

Sexta.—La inobservancia de las condiciones segunda y cuarta lleva aparejada la caducidad de los permisos de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del citado Reglamento.

Segundo.—Las áreas que con motivo de esta prórroga se segregarán de los permisos, definidas en el anexo que se acompaña, revierten al Estado y si, en el plazo de seis meses a partir de su reversión, éste no sacara su adjudicación a concurso o al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí, se considerarán francas y registrables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de noviembre de 1988.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ANEXO QUE SE CITA

CARDONA L

Vértice	Paralelo	Intersección	Meridiano (Grw.)
<i>Área a renunciar: 8.344 hectáreas</i>			
A	42° 19' N		1° 50' 00" E
B	42° 19' N		1° 56' 00" E
C	42° 18' N		1° 56' 00" E
D	42° 18' N		1° 59' 00" E
E	42° 15' N		1° 59' 00" E
F	42° 15' N		1° 50' 00" E
<i>Área a retener: 5.815 hectáreas</i>			
1	42° 19' N		2° 00' 00" E
2	42° 19' N		2° 05' 00" E
3	42° 15' N		2° 05' 00" E
4	42° 15' N		1° 59' 00" E
5	42° 18' N		1° 59' 00" E
6	42° 18' N		2° 00' 00" E

CARDONA M

Vértice	Paralelo	Intersección	Meridiano (Grw.)
<i>1. Área a renunciar: 758,52 hectáreas</i>			
A	42° 19' N		2° 05' 00" E
B	42° 19' N		2° 08' 00" E
C	42° 18' N		2° 08' 00" E
D	42° 18' N		2° 05' 00" E

Vértice	Paralelo	Intersección	Meridiano (Grw.)
2. Area a renunciar: 3.034 hectáreas			
E	42° 17' N		2° 20' 00" E
F	42° 17' N		2° 25' 00" E
G	42° 15' N		2° 25' 00" E
H	42° 15' N		2° 18' 00" E
I	42° 16' N		2° 18' 00" E
J	42° 16' N		2° 20' 00" E
3. Area a renunciar: 2.275,56 hectáreas			
K	42° 16' N		2° 05' 00" E
L	42° 16' N		2° 14' 00" E
M	42° 15' N		2° 14' 00" E
N	42° 15' N		2° 05' 00" E
Area a retener: 12.895 hectáreas			
1	42° 20' N		2° 20' 00" E
2	42° 20' N		2° 25' 00" E
3	42° 17' N		2° 25' 00" E
4	42° 17' N		2° 20' 00" E
5	42° 16' N		2° 20' 00" E
6	42° 16' N		2° 18' 00" E
7	42° 15' N		2° 18' 00" E
8	42° 15' N		2° 14' 00" E
9	42° 16' N		2° 14' 00" E
10	42° 16' N		2° 05' 00" E
11	42° 18' N		2° 05' 00" E
12	42° 18' N		2° 18' 00" E
13	42° 19' N		2° 18' 00" E
14	42° 19' N		2° 20' 00" E

CARDONA N

Vértice	Paralelo	Intersección	Meridiano (Grw.)
Area a renunciar: 8.091 hectáreas			
A	42° 17' N		2° 36' 00" E
B	42° 17' N		2° 38' 00" E
C	42° 16' N		2° 38' 00" E
D	42° 16' N		2° 37' 00" E
E	42° 14' N		2° 37' 00" E
F	42° 14' N		2° 27' 00" E
G	42° 10' N		2° 27' 00" E
H	42° 10' N		2° 25' 00" E
I	42° 14' N		2° 25' 00" E
J	42° 14' N		2° 26' 00" E
K	42° 16' N		2° 26' 00" E
L	42° 16' N		2° 36' 00" E
Area a retener: 15.802,5 hectáreas			
1	42° 20' N		2° 25' 00" E
2	42° 20' N		2° 41' 49,04" E
3	42° 17' N		2° 41' 49,04" E
4	42° 17' N		2° 36' 00" E
5	42° 16' N		2° 36' 00" E
6	42° 16' N		2° 26' 00" E
7	42° 14' N		2° 26' 00" E
8	42° 14' N		2° 25' 00" E

CARDONA P

Vértice	Paralelo	Intersección	Meridiano (Grw.)
Area a renunciar: 15.929 hectáreas			
A	42° 15' N		2° 05' 00" E
B	42° 15' N		2° 13' 00" E
C	42° 14' N		2° 13' 00" E
D	42° 14' N		2° 25' 00" E
E	42° 10' N		2° 25' 00" E
F	42° 10' N		2° 20' 00" E
G	42° 11' N		2° 20' 00" E
H	42° 11' N		2° 11' 00" E
I	42° 10' N		2° 11' 00" E
J	42° 10' N		2° 05' 00" E
K	42° 11' N		2° 05' 00" E
L	42° 11' N		2° 10' 00" E
M	42° 12' N		2° 10' 00" E

Vértice	Paralelo	Intersección	Meridiano (Grw.)
N	42° 12' N		2° 11' 00" E
Ñ	42° 13' N		2° 11' 00" E
O	42° 13' N		2° 10' 00" E
P	42° 14' N		2° 10' 00" E
Q	42° 14' N		2° 05' 00" E
Area a retener: 3.034 hectáreas			
1	42° 15' N		2° 13' 00" E
2	42° 15' N		2° 25' 00" E
3	42° 14' N		2° 25' 00" E
4	42° 14' N		2° 13' 00" E

29053 ORDEN de 22 de noviembre de 1988 por la que se atribuyen a la Empresa «Gabipiel, Sociedad Anónima» los beneficios concedidos por la Orden de 19 de febrero de 1988, a la Empresa «Piel Sports, Sociedad Anónima» (a constituir). Expediente MU-128.

La Orden de este Ministerio, de 19 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), aceptó la solicitud presentada por la Empresa «Piel Sports, Sociedad Anónima» (a constituir), concediéndole beneficios, de los legalmente previstos, por la realización del proyecto MU-128, en el polígono de preferente localización industrial de Lorca (Murcia).

Posteriormente, la citada Empresa ha solicitado la transmisión de los beneficios concedidos a favor de «Gabipiel, Sociedad Anónima», denominación bajo la cual se ha constituido.

No habiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se transmiten los beneficios concedidos a «Piel Sports, Sociedad Anónima» (a constituir) a favor de la Empresa «Gabipiel, Sociedad Anónima», subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones que conlleva esta concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29054 RESOLUCION de 24 de octubre de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa horno de convección forzada marca «Electrolux», modelo CO 240, y variantes, fabricados por «Prometheus, AG.», en Schwanden (Suiza).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Ibelsa, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Agustín de Foxá, número 25, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de horno de convección forzada fabricado por «Prometheus, AG.», en su instalación industrial ubicada en Schwanden (Suiza).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88065012 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD1990/0014/88-B, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEH-0155, definiendo como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 24 de octubre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.